

En relación con el Programa de referencia de ayudas y plazas incluidas en el Programa ERASMUS+ (*Key Action 131*), el Rector de la Universidad de Extremadura –a la espera de que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) apruebe la movilidad propuesta y establezca las condiciones de financiación- dicta **PROVISIONALMENTE**, para su posterior ejecución, la siguiente

RESOLUCIÓN

1. CONVOCATORIA

1.1 Se convoca el Programa de movilidad internacional **ERASMUS+ con fines de ESTUDIOS** para el curso académico 2023/2024. Estas ayudas posibilitan el desarrollo de períodos de estudios en Instituciones de Enseñanza Superior de países del Programa o de cualquier país socio.

1.2 La oferta **provisional** de plazas a la que los estudiantes de la Universidad de Extremadura podrán acceder se publicará en la web del Secretariado de Relaciones Internacionales.

En el listado de plazas disponibles se especificarán:

- Los estudios que dan acceso a la plaza.
- El número de plazas ofertadas.
- Duración máxima del periodo de movilidad¹
- El perfil lingüístico exigido a los candidatos para acceder a la misma.

Las universidades de destino podrán exigir el cumplimiento de requisitos adicionales de carácter académico y/o administrativos. Serán las propias instituciones socias quienes informen a los candidatos de estos requisitos.

Asimismo, en la oferta (Secretariado de Relaciones Internacionales) se incluirá la relación de estudios y el número de plazas ofertadas de acuerdo con los Convenios Específicos para Reconocimiento de Doble Título establecidos entre la Universidad de Extremadura y la *Universidade de Évora*.

2. BASES

2.1 Podrán concurrir a esta convocatoria, todos los estudiantes matriculados en la Universidad de Extremadura para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Máster

¹ El periodo real de la movilidad del estudiante podrá diferir del indicado en la oferta de plazas. La ayuda Erasmus se calculará con arreglo al **periodo de movilidad real** que figure en el en el Certificado de Estancia.

y Doctorado. El alumnado de otras Universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Extremadura no podrá solicitar plaza en este programa.

2.2 Podrá participar en el Programa ERASMUS+ por un periodo máximo de 12 meses (360 días) por ciclo de estudios (entendiéndose como ciclo de estudios: Grado, Máster y Doctorado)². Asimismo, **el periodo mínimo establecido para una movilidad con fines de estudios será de 2 meses.**

2.3 La gestión del programa ERASMUS+ se establece en la **Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx** (Resolución de 29 de julio de 2011, D.O.E. 12 de agosto de 2011).

2.4 La Comisión de Programas de Movilidad de los Centros UEx, atendiendo a sus particularidades, podrá establecer requisitos de participación y selección adicionales, siempre que estos no contravengan la Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx, la Normativa Reguladora del Progreso y la Permanencia de Estudiantes en la UEx, la Normativa de Acceso y Admisión en Másteres Oficiales de la UEx, la Normativa Reguladora de los Estudios de Doctorado en la UEx y la presente Resolución.

2.5 Ningún estudiante podrá contravenir lo dispuesto en las normativas anteriormente citadas.

2.6 Los estudiantes tendrán los mismos derechos y las mismas obligaciones que tienen los estudiantes locales de su universidad de destino.

2.7 Los estudiantes deberán abonar en la Universidad de Extremadura las tasas académicas ordinarias, quedando exentos del pago de las mismas en la universidad de destino. No se consideran tasas académicas los seguros, las cuotas de las asociaciones estudiantiles, las tasas administrativas o de otra índole.

2.8 Los participantes en el Programa ERASMUS+ de la Universidad de Extremadura se comprometen a cumplir con la evaluación del Programa presentando los informes que les fueran requeridos.

3. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

3.1 Perfil Académico

Los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1.1 Haber superado un mínimo de 60 créditos ECTS del plan de estudios conducente al título para el que solicita la movilidad (los estudiantes de Máster y Doctorado estarán exentos de cumplir este requisito). Solo se incluirán las asignaturas registradas en el expediente del estudiante a fecha de cierre de la convocatoria de **enero de 2023**.

3.1.2 Tener pendientes de superación un número mínimo de 30 créditos ECTS conducentes a la obtención del título por el que solicita la movilidad en el momento de comenzar la estancia. Quedan exentos de cumplir este requisito los doctorandos.

3.1.3 Los doctorandos que fuesen seleccionados para realizar una movilidad dentro del Programa ERASMUS+ con fines de Estudios, deberán contar con un tutor académico en la UEx y con un tutor académico en la universidad de destino que supervisen el programa de formación investigadora. Además, deberán cumplir cualquier otro requisito inherente a su condición de doctorando. Asimismo, quienes quisieran optar

² El periodo máximo de participación para aquellos estudios de Grado que den acceso directo al Doctorado (Grado en Medicina y Grado en Veterinaria) será de 24 meses.

a la obtención de la mención “Doctor Internacional”, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 15 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

3.1.4 Los estudiantes que se encuentren matriculados en Dobles Grados (Programación Conjunta de Enseñanzas Oficiales – PCEO -) o simultaneidad de estudios, impartidos en la Universidad de Extremadura, deberán optar a la movilidad en el marco del Programa ERASMUS+ por uno de los dos Grados que conforman sus estudios. Estos estudiantes solo podrán acceder a los destinos ofertados para el Grado de su elección. Asimismo, deberán cumplir igualmente con lo expuesto en el apartado 3.1.1.

3.2 Perfil Lingüístico

3.2.1 Los estudiantes deberán cumplir con el perfil lingüístico establecido por las universidades de destino. Los diferentes certificados y niveles se pueden consultar en el documento **“Hoja Informativa Perfiles Lingüísticos”** disponible en la web del [Secretariado de Relaciones Internacionales](#).

3.2.2 Aquellos estudiantes que debieran presentar un **“Certificado Oficial”** de idioma para poder acceder a la plaza Erasmus+ de su interés, pueden consultar las [Mesas Lingüísticas CRUE](#) donde se establecen los certificados admitidos. Este listado podrá sufrir modificaciones acordes a las decisiones establecidas en las Mesas Lingüísticas de la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas – CRUE -.

La condición de estudiante ERASMUS quedará supeditada a la aceptación en firme del candidato por parte de la universidad de destino. Se recomienda, por tanto, no realizar ningún desembolso con anterioridad a la obtención del estatus de estudiante ERASMUS. No se podrán financiar gastos en los que el estudiante pueda haber incurrido si la movilidad se cancela, excepto si la cancelación se debe a las causas de fuerza mayor catalogadas como tales por la Comisión Europea. En tal caso, se informará al estudiante de la forma de justificación de esos gastos y las cuantías a percibir.

3

4. ACUERDO DE ESTUDIOS – LEARNING AGREEMENT

4.1 Los beneficiarios de una ayuda ERASMUS+ con fines de Estudios han de cursar en la universidad de destino una parte de los estudios necesarios para obtener un título oficial de la UEx.

4.2 Como norma general, para realizar una estancia de un curso académico completo (anual), los estudiantes deberán matricularse e incluir en su acuerdo de estudios un mínimo de 60 créditos ECTS, y para movilizaciones de un semestre, un mínimo de 30 créditos ECTS. Asimismo, a criterio de la Comisión de Programas de Movilidad del Centro UEx, y con el visto bueno de la universidad de destino, el estudiante podrá incluir en su acuerdo de estudios un número de créditos ECTS inferior, hasta un mínimo de 30 créditos ECTS para estancias de un curso académico de duración, o de 20 créditos ECTS para estancias de un semestre. Quedan exentos de cumplir el requisito de cursar un número mínimo de ECTS, los doctorandos y los estudiantes que, previa autorización de su Centro en la UEx, deseen realizar el Trabajo de Fin de Grado (TFG) o el Trabajo de Fin de Máster (TFM).

4.3 Los estudiantes de Dobles Grados (Programación Conjunta de Enseñanzas Oficiales – PCEO -) o simultaneidad de estudios, podrán establecer acuerdos de estudios con más de 60 créditos ECTS para movilidades de un curso académico completo, y de más de 30 créditos ECTS para estancias de un semestre, previa autorización del Coordinador Académico de Programas de Movilidad de la UEx, así como de la universidad de destino.

4.4 A criterio del Coordinador Académico de Programas de Movilidad del Centro UEx, podrá incluirse, como máximo, una asignatura que hubiera sido calificada como “Suspenso” en convocatorias anteriores. Las asignaturas matriculadas que figuren en el expediente del estudiante como “No presentado” no computarán como asignaturas suspensas.

4.5 Aquellos estudiantes que, en cumplimiento de lo establecido en la **Normativa Reguladora del Progreso y la Permanencia de Estudiantes en la Universidad de Extremadura**, estuvieran obligados a matricularse de un número de asignaturas adicionales, aparte de las asignaturas de movilidad que configuren el acuerdo de estudios, deberán cumplir con las directrices establecidas en dicha normativa. Estas asignaturas se podrán matricular fuera del acuerdo de estudios (*Learning Agreement*) y examinarse como asignaturas ordinarias.

4.6 El estudiante deberá matricular en la UEx las asignaturas que configuran su acuerdo de estudios (*Learning Agreement*) como asignaturas de movilidad, en la opción específica que indica el sistema de matriculación de la UEx.

4.7 Las asignaturas que no estuvieran matriculadas oficialmente dentro del plan de movilidad de la UEx (Plan ERAS), no podrán obtener reconocimiento académico al finalizar la estancia.

4

5. RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

5.1 Tras finalizar los exámenes u otras pruebas de evaluación, la universidad de acogida emitirá el correspondiente Certificado de Notas al estudiante. El plazo de envío de notas será el establecido por la universidad de destino, por lo que la solicitud de reconocimiento académico quedará condicionada a dicho plazo.

5.2 El reconocimiento académico de los resultados obtenidos se realizará en el centro de origen del alumno, por la Comisión de Programas de Movilidad. El reconocimiento académico se regirá por las tablas de equivalencias aprobada por la Comisión de Programas de Movilidad de la UEx, que se encuentra disponible en la web del Secretariado de Relaciones Internacionales.

5.3 Salvo causa justificada a criterio de la Comisión de Movilidad de la UEx, a los estudiantes que hubieran mostrado un rendimiento académico significativamente bajo a la finalización de su estancia en la universidad de acogida se les podrá restringir la participación en los programas de movilidad gestionados por la UEx durante el curso académico siguiente. Asimismo, el Secretariado de Relaciones Internacionales podrá solicitar la devolución de los fondos adjudicados a dichos estudiantes, lo que requeriría el pronunciamiento expreso de la mencionada Comisión y la correspondiente comunicación informativa al estudiante en tiempo y forma.

6. FINANCIACIÓN

Una vez se conozcan las condiciones fijadas por la Comisión Europea para el curso 2023/24 se informará a los estudiantes de las cuantías definitivas de la Ayuda Erasmus+.

A título informativo, las condiciones de financiación del programa ERASMUS+ 2022/2023 pueden consultarse en la web del Secretariado de Relaciones Internacionales.

7. APOYO A ESTUDIANTES CON MENOS OPORTUNIDADES

En el marco del Programa Erasmus+ y, con el propósito de asegurar oportunidades justas y equitativas a todos los participantes, incluyendo a quienes su situación individual física, mental o de salud pudiera limitar su participación en el proyecto, se establecen ayudas específicas destinadas a aquellos participantes que tengan reconocida y calificada legalmente una discapacidad igual o superior al 33%. La información completa, junto a los requisitos de acceso a estas ayudas se pueden consultar en la web del Secretariado de Relaciones Internacionales.

8. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES

En virtud de los requisitos establecidos en el Programa ERASMUS+, los estudiantes **contratarán obligatoriamente** una póliza de seguros que cubra su periodo de movilidad. Las coberturas mínimas generales que se especifican en la Guía del Programa ERASMUS+ y que se deberán contratar son:

- Seguro de viaje (que incluya deterioro o extravío del equipaje).
- Seguro de responsabilidad civil (que incluya, cuando proceda, responsabilidad profesional).
- Seguro de accidentes y enfermedad grave (que incluya incapacidad temporal o permanente).
- Seguro de defunción.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para concurrir a esta convocatoria, los estudiantes de la Universidad de Extremadura deberán presentar en registro de su Centro el **formulario de solicitud** disponible en la web del Secretariado de Relaciones Internacionales.

A tal fin, una vez se rellene el formulario, deberá ser **impreso, firmado y presentado en cualquiera de los Registros de la Universidad de Extremadura**, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Proceso Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **con destino a la Secretaría del Centro UEx donde se desarrollan los estudios para los que está solicitando la beca ERASMUS+**, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia, en su caso, de los certificados de participación en actividades promovidas por el Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx: *Programa Tutor, Caferasmus, pertenencia a Erasmus Student Network (ESN) o realización de actividades promovidas por dicha asociación.*

- Fotocopia, en su caso, de acreditación oficial internacional de competencia lingüística, de acuerdo con lo establecido en las Mesas Lingüísticas de la CRUE.
- Fotocopia, en su caso, de acreditación de competencia lingüística emitida por la Escuela Oficial de Idiomas, Instituciones/Centros de Idioma Internacionales acreditados (*British Council, Cambridge English Assessment, Institut Français, Göthe Institute, Instituto Camões, etc...*) y/o centro oficial acreditado³. Los niveles⁴ de competencia serán los que se establecen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL - en inglés, CEFR).
- Los estudiantes que cuenten en su expediente académico con asignaturas reconocidas procedentes de estudios universitarios anteriores finalizados o cursados parcialmente deberán presentar el expediente académico de dichos estudios.
- Aquellos estudiantes de la UEx procedentes de otras universidades españolas, deberán presentar el expediente académico de dicha universidad junto con el formulario de solicitud.
- Los estudiantes procedentes de universidades extranjeras, deben aportar copia de su expediente académico acompañado de la correspondiente “Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros”, que el candidato generará siguiendo las indicaciones establecidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- De manera excepcional, y a criterio de la Comisión de Programas de Movilidad del Centro, el estudiante podrá aportar el certificado de competencia lingüística con posterioridad al plazo establecido en esta convocatoria, y siempre, antes de la celebración del acto público de elección de destino.

El solicitante se responsabiliza de la veracidad de los datos presentados en su solicitud, comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales requeridas.

La documentación se podrá presentar hasta las **14:00h del día 19 de diciembre de 2022**. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, los interesados dispondrán de diez días naturales, para subsanar cualquier incidencia o aportar documentación complementaria. El Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx no comunicará incidencias o falta de documentación a los interesados.

Asimismo, las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en el punto 9 de la convocatoria quedarán excluidas.

³ Cualquier Instituto de Lenguas Modernas de otras universidades españolas.

⁴ El Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) establece los siguientes niveles de competencia: El MCERL define los siguientes niveles de dominio:

Nivel A1: Corresponde al nivel principiante.

Nivel A2: Corresponde al nivel elemental.

Nivel B1: Corresponde al nivel intermedio.

Nivel B2: Corresponde al nivel intermedio alto.

Nivel C1: Corresponde al nivel avanzado.

Nivel C2: Corresponde al nivel muy avanzado.

10. PROCESO SELECTIVO

10.1 La valoración de los méritos de los candidatos, así como la adjudicación de las plazas, se llevará a cabo por la Comisión de Programas de Movilidad de los Centros UEx, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 la Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx.

10.2 En la baremación de las solicitudes se aplicarán los criterios establecidos por la Comisión de Programas de Movilidad de la UEx (Anexo I de la presente resolución).

10.3 Una vez baremadas, los centros publicarán tanto la relación provisional, como la definitiva de candidatos preseleccionados. Asimismo, convocarán a los estudiantes preseleccionados a un acto público para la elección de destino. Aquellos estudiantes que no pudiesen asistir podrán autorizar a una tercera persona a acudir en su representación. A tal fin, la persona autorizada deberá ir provista del modelo de representación (Anexo II) de la presente convocatoria, debidamente cumplimentado, junto con una fotocopia del DNI del representado y del representante.

10.4 Quienes, habiendo disfrutado con anterioridad de una movilidad Erasmus+ en la Modalidad Estudios y/o Prácticas, deseen realizar una nueva estancia para el mismo ciclo de estudios (Grado, Máster o Doctorado), podrán acceder a la ayuda, siempre que la duración de su participación en dichas estancias lo permita, de acuerdo con lo especificado en el apartado 1.3. de esta convocatoria. Estos candidatos solamente tendrán acceso a aquellos destinos que hayan quedado vacantes, una vez realizada la adjudicación a los estudiantes que participan por primera vez en el Programa.

10.5 Los estudiantes de último año de Grado que soliciten participar en el Programa ERASMUS+ Modalidad Estudios para optar a una plaza de Máster, quedarán pendientes de obtener la misma hasta el momento en el que acrediten haber sido admitidos en el Máster por el que solicitan la movilidad. En el acceso a plazas del Programa ERASMUS+ Modalidad Estudio para Máster, tendrán prioridad aquellos estudiantes que, cumpliendo con todos los requisitos de participación, ya se encuentren matriculados en dicho Máster.

10.6 Aquellos estudiantes que, tras aceptar la plaza en el periodo estipulado para tal fin, deseen renunciar a ella, habrán de comunicarlo por escrito, exponiendo las causas, al Coordinador Académico de Programas de Movilidad de su Centro UEx, así como al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx. Si no existiera causa de fuerza mayor que lo justifique, la renuncia implicará que el alumno no podrá ser beneficiario de ninguna beca o plaza de movilidad gestionada por el Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura en el mismo curso ni en el curso académico siguiente.

10.7 Las plazas vacantes derivadas de renunciaciones se ofertarán a aquellos estudiantes que conformen la lista de espera, siguiendo el orden de prelación resultante de la aplicación del baremo, y siempre que los plazos para la gestión y entrega de documentos establecidos por la universidad de destino lo permita.

10.8 En cumplimiento de lo establecido en la **Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx** (Resolución de 29 de julio de 2011, D.O.E. 12 de agosto de 2011), la adjudicación de la plaza no será firme hasta que no se produzca la aceptación del estudiante por parte de la universidad de destino y se hayan completado todos los trámites exigidos.

10.9 La Comisión de Programas de Movilidad de cada Centro UEx hará públicos los resultados **provisionales** de la baremación antes del día **21 de febrero de 2023**.

El estudiante podrá recurrir dicha baremación en el plazo de **cuatro días hábiles** a partir del día siguiente a aquel en el que se hagan públicos los resultados, mediante instancia dirigida al Decano o Director del Centro.

Los resultados **definitivos** de la baremación serán publicados por la Comisión de Programas de Movilidad de cada Centro UEx antes del día **03 de marzo de 2023**.

10.10 La relación de estudiantes preseleccionados, incluyendo los destinos adjudicados, serán publicados en el Centro UEx antes del **10 de marzo de 2023**. La selección no será firme hasta que el estudiante no acepte formalmente la plaza siguiendo las instrucciones del Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx y se produzca la admisión por parte de la universidad de destino.

11. RENUNCIAS O INTERRUPCIONES A LA MOVILIDAD

Tras la incorporación a la universidad de destino, el estudiante que se vea obligado a interrumpir su estancia tendrá que comunicarlo por escrito, especificando los motivos, tanto al Coordinador Académico de Programas de Movilidad de su Centro UEx como al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx. Si no se alega causa que justifique la interrupción, el Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx podrá aplicar lo establecido en el punto 10.6.

En Badajoz, a 16 de noviembre de 2022.

El Rector,
Antonio Hidalgo García